



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2020-00322-00.

Asunto: 1) Agrega Despacho Comisorio

2) Téngase en cuenta

3) Reconoce personería

4) Fija Caución al incidentista

5) Remite Link

Armenia, 24 octubre 2022.

1) Agregar al proceso el despacho comisorio número 052 del 15 de septiembre 2021, proveniente de la secretaria de gobierno y convivencia comisiones civiles de armenia en el departamento del Quindío (doc. 028), con el que hace devolución con constancia que no hubo oposición a la diligencia, sin embargo, se presentó incidente de oposición posterior a la realización de la diligencia secuestre el cual se dará tramite conforme a los terminos establecido en el numeral 8 del articulo 597 del CGP.

2) Conforme a las copias de consignación a llegadas al proceso (Doc 024, 030,

032, 034) se tiene que se derivan de cuotas de arrendamiento del bien inmueble con numero de matricula inmobiliaria 280-172102, el cual se encuentra legalmente secuestrado (Doc 028) aspecto que fue especificado por el secuestro en su respectivo informe (Doc 026)

- 3) De acuerdo con el poder acercado otorgado por el señor Manuel Salvador Bedoya Bedoya c.c. 16.215.281 (Doc 025 incidente), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Ingrid Johana de la Esprilla Vidal c.c. 1.068.657.963 y T.P. 222.350 del C.S.J., para representarlo dentro de este incidente de oposición al secuestro como su apoderado judicial de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder a ella conferido art. 75 CGP.
- 4) Conforme a la constancia secretarial que antecede, por haberse presentado en tiempo oportuno el incidente de oposición al secuestro formulado por Javier Alonso Pérez Arana y previo a darle trámite al incidente, se fija como caución la suma de Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos de pesos (\$11.443.200=). Que deberá presentar el opositor en póliza otorgada por compañía de seguros, con el fin de garantizar el pago de las posibles condenas que se puedan derivar de la decisión si fuere desfavorable al tercero opositor. [parágrafo art. 309 del CGP en concordancia con el numeral 8 del art. 597 y 603 del CGP]. Deberá acercar el correspondiente recibo de pago¹ [Artículo 1068 del C. Co.].

Se requiere al opositor para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto presente la póliza judicial ordenada so pena de aplicar los efectos del art. 1º. Del art. 317 del CGP, dando por desistimiento tácito la actuación.

- 5) Atendiendo al escrito a llegado por la parte incidentante (Doc. 023), se le indica que si desea conocer el estado del proceso deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

2.1 Link de expediente.

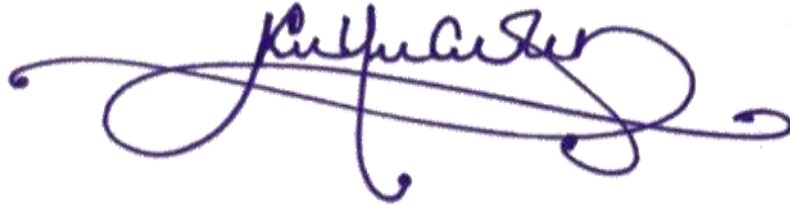
El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Contrato de seguro, tercera edición, Dupré Editores, Bogotá D. C. 1999, p. 296 y 297.

Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.
/Jmgo

Se notifica por estado el 25 octubre 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia